



## RESOLUCION N° 076- 2022-CAR-COP-RL

Lima, 30 de noviembre de 2022.-

**Expediente N° : 033-2022 CAR-COP-RL**

**VISTO:** El aviso publicitario difundido en redes sociales y otros medios de comunicación masiva en el que se aprecia que el Cirujano Dentista Fredy Rolando Solís Dante, identificado con Registro C.O.P. N° 43061 oferta el dictado de curso sobre "Liposucción de Papada", publicitándose videos en los que se realizan procedimientos de "bichectomia", procedimientos que están reservados para la práctica Especializada de los Cirujanos Dentistas, siendo cuestionable no solo la realización de la práctica de un procedimiento que requiere Especialización, sino también que se imparta cursos por una persona que no verifica Registro de Especialista.

Que, se verificó en el Registro de Especialistas del Colegio Odontológico del Perú que no se encuentra registrado el mencionada cirujano dentista como Especialista, consecuentemente se estaría incurriendo en infracción al Código de Ética y Deontología del COP.

Que el artículo 213° del Reglamento Estatutario del Colegio Odontológico del Perú señala que el Código de Ética y Profesional constituye el conjunto de normas que rigen las disciplinas con las que se regula y supervigila el ejercicio de la profesión odontológica.

Que el artículo 237° del mismo Reglamento establece que corresponde a un miembro del Comité de Medidas Disciplinarias de los Colegios Regionales, elegido dentro de sus miembros, investigar y recomendar si corresponde sanción o no, dentro del procedimiento disciplinario.

Que, los hechos denunciados constituirían infracción a los artículos: 15° (De la infracción a los valores), 16° (Del incumplimiento a los deberes) concordante con el



artículo 5° incisos c, d, j y m y 18° (De los requisitos para el ejercicio profesional especializado), 19° (Del Cirujano Dentista Especialista), 84° (De los requisitos para la docencia odontológica), 85° (De los fines de la docencia) y 86° (Del decoro en la docencia odontológica) del Código de Ética y Deontología del COP.

Que la solicitud reúne los requisitos a fin de establecer una denuncia por infracción al Código de Ética Profesional del Colegio Odontológico del Perú.

En consideración a lo anterior, en la Sesión Extra de Consejo Administrativo del Consejo Administrativo Regional del COP – Región Lima, por unanimidad:

## RESUELVE:

1. De oficio, Iniciar proceso de investigación en la denuncia contra el Cirujano Dentista Fredy Rolando Solis Dante, identificado con Registro C.O.P. N° 43061, por supuesta infracción a los artículos 15°, 16° concordante con el artículo 5° incisos c, d, j y m y 18°, 19°, 84°, 85° y 86° del Código de Ética y Deontología del COP.
2. Poner en conocimiento del profesional, que de las investigaciones que resulten del procedimiento disciplinario a cargo del Comité de Medidas Disciplinarias del COP – Región Lima, es pasible de las sanciones establecidas en el artículo 10° del Código de Ética Profesional del Colegio Odontológico del Perú.
3. Otorgar al CD. Fredy Rolando Solis Dante un plazo de 10 (diez) días hábiles, a fin de que informe por escrito sobre los hechos materia de denuncia para lo cual deberá adjuntar los documentos que considere pertinentes correspondientes a los hechos aludidos.
4. Informar al colegiado inmerso en la presente investigación que se verificará la condición de hábil para el ejercicio de la profesión en los archivos del colegio profesional, de verificarse condición inhábil se procederá a considerar infracción al artículo 17° del Código de Ética y Deontología del COP en la presente investigación, pudiendo presentar su certificado de habilidad a fin de acreditar el cumplimiento al citado artículo.



5. Hacer mención especial al colegiado denunciado que la denuncia o la apertura del proceso de investigación no constituye demerito para el colegiado ni tampoco implica un perjuicio a su prestigio o calidad profesional.
6. Derivar al Comité de Medidas Disciplinarias la investigación del presente procedimiento conforme las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 15251, modificada por la Ley N° 29016 y por la Ley N° 30699, a fin de notificar la presente resolución.
7. Notificar la presente Resolución al CD. Fredy Rolando Solis Dante.
8. Solicitar al Cirujano Dentista investigado comunique su correo electrónico y número de celular, y autorice la notificación de las providencias del presente procedimiento administrativo vía el correo electrónico.
9. Regístrese y Cúmplase.

Dr. Lissette Lourdes Santos Soto  
Directora General

Colegio Odontológico del Perú-Región Lima

C.D José Ricardo Rojas Rueda  
Decano Regional

Colegio Odontológico del Perú- Región Lima

